

**EL CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE GENERAL DEHEZA**  
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**  
**SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA N° 2847 /16**

**PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LICITAR, ADJUDICAR Y CONTRATAR LA CONCESION PARA LA EXPLOTACION DEL PREDIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE R.S.U.**

Art.1º).- El otorgamiento de la concesión para la explotación comercial del Predio de Disposición Final de R.S.U. de la Municipalidad de General Deheza, se efectuará previo llamado a Licitación Pública, conforme a las disposiciones de esta Ordenanza.

**CAPITULO I**

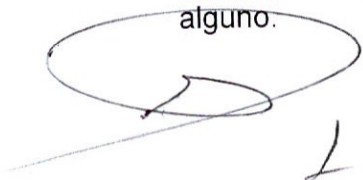
**DISPOSICIONES GENERALES**

Art.2º).- El presente Pliego establece las condiciones generales que se aplicarán para la Licitación, Adjudicación, Contratación y Régimen de Explotación mencionado en el Art. Anterior, fijándose el valor de venta del mismo por Decreto del D.E.M.

Art.3º).- Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y en toda otra documentación relacionada con esta Licitación, serán computados en días corridos.

Art.4º).- Las consultas que deseen formular los interesados que hayan adquirido los Pliegos, deberán plantearse por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano hasta Dos (2) días antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas. Esta comunicará las respuestas a las consultas con Un (1) día de anticipación a la fecha antes indicada, mediante nota aclaratoria las que a partir de su debida notificación a cada uno de los adquirentes del Pliego pasarán a formar parte de la documentación respectiva.

Art.5º).- Para los efectos del presente Pliego, del Pliego Particular y sus Anexos o toda otra norma legal en vigencia o que dictare el Poder Concedente sobre sistemas operativos, funcionamiento, instalaciones, etc., a aplicar en el Predio de disposición final de R.S.U., la mora tendrá carácter automático, operándose sin necesidad de requerimiento alguno.



## CAPITULO II

### DE LOS PROPONENTES

Art.6º).- No podrán ser proponentes los comprendidos en los siguientes casos:

- a) Las Empresas en estado de convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación.
- b) Las empresas deudoras morosas del Estado Municipal por obligaciones emergentes de contrataciones con el mismo.
- c) Las personas físicas que se encuentren en igual situación a los casos precedentes.
- d) Los condenados a cualquier clase de pena por delitos de falsedad, estafa o contra la propiedad.

## CAPITULO III

### DE LAS PRESENTACIONES

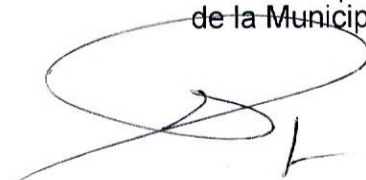
Art.7 º).- Las presentaciones se harán en sobre cerrado y lacrado, hasta el día y hora que fije el Decreto de llamado a licitación.

Art.8º).- No se aceptará ninguna presentación realizada fuera de los términos establecidos en el art. anterior. En igual forma se procederá con aquellos que no reúnan las condiciones establecidas por el siguiente.

Art.9º).- El sobre presentación, se designa como N°1, y se entregará debidamente cerrado, sin membrete de ningún tipo, con la siguiente leyenda: "Licitación para la explotación del Predio de disposición final de R.S.U. de la Municipalidad de General Deheza".

Art.10º).- Dentro del sobre N°1 deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud de admisión en un todo de acuerdo con el modelo adjunto en el Pliego Particular.
- b) Copia debidamente firmada de:
  - b.1. Para personas ideales: Contrato Social o Estatuto, y Acta de designación de autoridades vigentes.
  - b.2. Para personas físicas: Fotocopias de su documento de identidad (fs. 1, 2 y 3), y de existir Sociedad de Hecho, copia del contrato que los une, si lo tuvieron.
- c) Recibo de adquisición del Pliego.
- d) Constancia de tramitación del Certificado de buena conducta de cada uno de los proponentes. Cuando se trata de Sociedades y Asociaciones deberán cumplir con el requisito solamente los integrantes del Directorio y Gerentes, y quienes ocupen la dirección respectivamente.
- e) Memoria y Balance de los TRES (3) últimos ejercicios. Si la Sociedad se hubiese constituido sin haber aún finalizado un ejercicio, no se exigirá esta documentación.
- f) Documentación que acredite la capacidad de obligarse en nombre de la Sociedad y Asociación del o los firmantes de la propuesta dentro del Sobre N°2 conteniendo la propuesta y la garantía de la misma debidamente cerrado. El sobre N°2 propuesta llevará como leyenda "Licitación para la explotación del Predio de disposición final de R.S.U. de la Municipalidad de General Deheza".



## CAPITULO IV

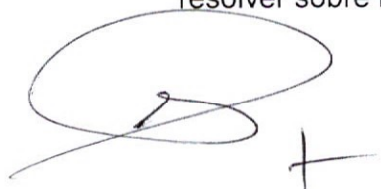
### DE LAS PROPUESTAS

- Art.11º).- Las propuestas se formularán en la forma y condiciones que se especifiquen en el Pliego de Condiciones y Especificaciones.
- Art.12º).- Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de TREINTA (30) días a contar desde la fecha fijada para la apertura del sobre N°2 propuesta. Vencido el término de mantenimiento de la oferta sin haberse efectuado adjudicación, la misma caducará, salvo que el poder concedente solicite una prórroga por igual lapso y el proponente así lo acepte. La prórroga implica la vigencia por otros TREINTA (30) días de todos los términos de la propuesta original.
- Art.13º).- El proponente que desistiera de su oferta antes de la expiración del plazo de validez establecido para la prórroga si la hubiere, perderá automáticamente sin necesidad de declaración alguna, la garantía de la propuesta.

## CAPITULO V

### DE LA APERTURA

- Art.14º).- En el lugar, día y hora fijados en el aviso de Licitación se procederá a la apertura de los sobres receptados, en presencia de los funcionarios expresamente designados al efecto por el Concedente.
- Art.15º).- La documentación presentada por cada uno de los proponentes será examinada por las autoridades que presiden el acto. Cuando alguno de los proponentes no hubiese cumplimentado con la totalidad de los requisitos establecidos en el Art. 11º del presente Pliego le será devuelto el sobre Propuesta y sin abrir, reteniéndose el resto de la documentación como simple constancia de la presentación.
- Art.16º).- La documentación presentada por cada proponente será foliada y rubricada por el o los funcionarios que presidan el acto. Terminada la lectura de la documentación presentada, se receptorán las observaciones que tuvieran que formular los proponentes presentes o representantes autorizados y funcionarios actuales.
- Art.17º).- Del resultado obtenido se procederá a labrar el acta en la que se detallará:
- a- Número de orden de cada presentación.
  - b- Razón social o datos personales de cada proponente.
  - c- Documentación que presenta.
  - d- Observaciones que se formulen.
  - e- Toda otra información que se estime de interés. El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que desearan hacerlo.
- Art.18º).- La Secretaría de Desarrollo Urbano tendrá un plazo de tres (3) días para resolver sobre la admisión o no de los proponentes.



## CAPITULO VI

### ADMISION DE LOS PROPONENTES

- Art.19°).- La Secretaría de Desarrollo Urbano es la que resolverá sobre la admisión de proponentes, verificando que los mismos hayan cumplido con las condiciones exigidas en este pliego.
- Art.20°).- En caso de verificar defectos de formalidades mínimas y no sustanciales, podrá emplazar al proponente a regularizarlas dentro de un plazo de Dos (2) días, y de no cumplimentarlas éste, se considerará que ha desistido de su propuesta
- Art.21°).- Una vez analizada la documentación a la que hace referencia el Art. 11° del presente Pliego, la Secretaría de Desarrollo Urbano producirá un dictamen sobre las presentaciones y dispondrá su admisión o el rechazo según estime correspondiente.
- Art.22°).- Luego se notificará debidamente a todos los proponentes presentados, del dictamen y resolución a que hace referencia el artículo anterior.

## CAPITULO VII

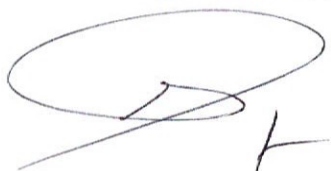
### DE LA ADJUDICACION

- Art.23°).- Con las propuestas presentadas en los sobres N°2, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionará un cuadro comparativo de montos y condiciones, con la valoración que estime conveniente.
- Art.24°).- La Secretaría de Desarrollo Urbano elevará al Intendente municipal, todas las actuaciones, las observaciones recibidas y su opinión sobre las mismas.
- Art.25°).- Analizado el informe producido por Secretaría de Desarrollo Urbano, las observaciones que se hubiesen efectuado en su caso, y todos los antecedentes reunidos, la Autoridad Concedente, aceptará la propuesta que considere más conveniente, adjudicando la concesión al proponente seleccionado. La Autoridad Concedente podrá rechazar la totalidad de las propuestas efectuadas sin que esto dé derecho alguno de reclamo para los proponentes.
- Art.26°).- La adjudicación no implica la devolución automática de los Depósitos de Garantía de las propuestas admitidas, pues previamente deberá operarse la firma del contrato respectivo con el adjudicatario y la devolución ser solicitada por los interesados. En caso de ser rechazadas todas las propuestas, la Devolución de los Depósitos de Garantía se operará a solicitud de los proponentes.

## CAPITULO VIII

### DEL CONTRATO

- Art.27°).- Resuelta la adjudicación y notificado debidamente el adjudicatario, el mismo deberá comparecer ante la Secretaría de Desarrollo Urbano dentro de los Cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación, para suscribir el pertinente contrato.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'S' or 'P' shape with a horizontal line extending to the right.

Art.28°).- Si el adjudicatario no concurre a suscribir el contrato dentro de los términos fijados o antes de ser perfeccionado el mismo, desistiera por escrito del mantenimiento de la oferta, la adjudicación podrá recaer en el proponente admitido cuya propuesta siga en el orden de conveniencia perdiendo el primero la garantía que tenga constituida por su propuesta.

Art.29°).- Formarán parte integrante del contrato:

- a) El Presente Pliego.
- b) El Pliego Particular y sus Anexos.
- c) La propuesta adjudicada.
- d) El Instrumento legal de adjudicación.

Art.30°).- Para todas las cuestiones judiciales las partes se someterán a jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Río Cuarto, con renuncia a cualquier otro.

Art.31°).- Previo a suscribirse el Contrato el adjudicatario acreditará mediante el aporte de la pertinente documentación:

- a) Haber cumplimentado con la constitución de la garantía del contrato.
- b) La garantía del contrato se constituirá por un monto a definirse por Decreto del D.E.M. El Concesionario podrá constituir la garantía del contrato en cualquiera de las formas indicadas en el Art. 6° del Pliego Particular de Condiciones y le será restituida una vez vencido el plazo de concesión, sin intereses; previa recepción de conformidad del edificio por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano. Dicha garantía del contrato responderá por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las multas que se apliquen. En caso de incumplimiento la Secretaría de Desarrollo Urbano procederá a imputar la suma que corresponda al pago de lo adeudado, debiendo el Concesionario reponer la cantidad imputada dentro del término de Diez (10) días, bajo apercibimiento de caducidad y sin perjuicio de su responsabilidad general.

## CAPITULO IX

### CONTROL ATRIBUCION

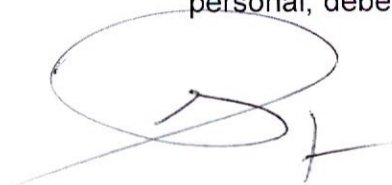
Art.32°).- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos tendrá a su cargo el control del cumplimiento de todas las condiciones de la concesión.

Art.33°).- Las funciones de Supervisión, Inspección y Auditoría, se llevarán a cabo por integrantes de la misma o por agentes debidamente y especialmente autorizados al efecto.

## CAPITULO X

### OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

Art.34°).- La concesionaria deberá ejercer la titularidad de la concesión por sí, siendo absolutamente prohibido ceder o transferir sus derechos, alquilar o permitir cualquier otra forma de uso del local por terceros, o asociarse con terceros a fines de la explotación, salvo expresa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal. De ocupar personal, deberá presentar la lista del mismo al concedente, indicando



nombre y apellido, nacionalidad, estado civil, documento de identidad, y certificado de buena conducta. Deberá informar también las novedades que se produzcan al respecto.

#### DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

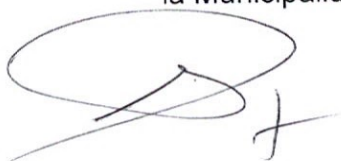
- Art.35º).- Se respetarán estrictamente los límites actuales en uso, para cada sector funcional, no permitiéndose ampliaciones y/o modificaciones que no cuenten con la autorización pertinente de la autoridad municipal.
- Art.36º).- No podrán realizarse en los locales, modificaciones, ampliaciones o cambios funcionales sin previa autorización escrita del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Art.37º).- La Autoridad de Aplicación al aprobar una ampliación y/o modificación propuesta por el Concesionario, deberá determinar si la misma es permanente o transitoria, indicando en este último caso, el plazo de su vigencia.
- Art.38º).- Las ampliaciones y/o modificaciones transitorias deberán ser retiradas una vez vencido el plazo de su vigencia. Las ampliaciones y/o modificaciones permanentes, se considerarán mejoras que se incorporan al Inmueble, sin cargo ni costo alguno a la Municipalidad, no generando ningún derecho de reclamo por parte del concesionario.

#### DEL PERSONAL

- Art.39º).- El personal estará a cargo exclusivo del concesionario, quién asume la responsabilidad de único empleador y obligado a cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales establecidas en las reglamentaciones nacionales y provinciales.
- Art.40º).- El concesionario será responsable directo y único ante la Municipalidad de General Deheza de los hechos, de su personal en el desempeño de sus funciones, que afecten la correcta prestación de los servicios.
- Art.41º).- La concesionaria será directamente responsable de los accidentes que puedan ocurrirles al personal a su cargo cualquiera fuera la causa que los haya provocado.

#### DE LA EXPLOTACION DEL LOCAL

- Art.42º).- La concesionaria deberá garantizar en forma regular y permanente los servicios de recepción de los R.S.U. transportados con los vehículos y personal municipales; los residuos de patios transportados con los vehículos y personal municipales; los residuos de patio y otros transportados por privados, particulares o empresas dedicadas a servicios de limpieza.
- Art.43º).- La concesionaria deberá observar un horario de atención desde las 8 horas hasta las 18 horas como mínimo de lunes a sábado. El día domingo permanece cerrado.
- Art.44º).- La explotación de otro rubro o producto deberá ser autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- Art.45º).- Cuando la Municipalidad organizara eventos de concientización el concesionario deberá participar de las actividades en coordinación con la Municipalidad local.



## DEL EDIFICIO Y LAS INSTALACIONES

Art.46°).- Será por cuenta y cargo de la concesionaria la conservación, mantenimiento y limpieza del sector edificado y sus construcciones anexas. La Secretaría de Desarrollo Urbano no aceptará, como motivo de falta, que los arreglos y composturas se realicen en forma deficiente o con materiales de calidad inferior a la utilizada en la construcción original o que aún siendo de la misma calidad, no conservaren la homogeneidad con el conjunto.

Art.47°).- Serán por cuenta y cargo de la concesionaria el pago de la totalidad de los servicios derivados del uso del teléfono, energía eléctrica, gas, que se consuman en el predio, como asimismo de todos los tributos, impuestos, tasas, etc., nacionales, provinciales o municipales creados o por crearse que graven su actividad comercial y/u otras actividades complementarias al objeto de la concesión, liberando a la Municipalidad de General Deheza de toda obligación al respecto.

## CAPITULO XI

### OTRAS OBLIGACIONES

Art.48°).- La concesionaria deberá:

- a) Poseer todos los bienes (instalaciones, equipos, materiales, maquinarias, herramientas, mercaderías, etc.) necesarios para la correcta prestación de los servicios de explotación y mantenimiento del objeto de la Concesión.
- b) Contratar un Seguro que cubra todos los riesgos de responsabilidad civil por siniestros o accidentes que pudieran ocurrir en el desempeño de su actividad comercial y de servicios de la presente concesión.

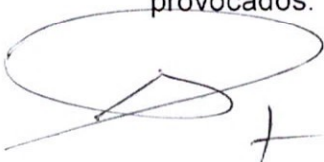
## CAPITULO XII

### DEL ABANDONO, QUIEBRA O EXTINCION DE LA

### PERSONERIA JURIDICA Y REVOCACION

#### ABANDONO

Art.49°).- Se considerará abandono cuando la concesionaria sin causa justificada dejare de prestar cualquiera de los servicios concedidos durante el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas seguidas mediante el retiro del personal o la desatención de las instalaciones. El abandono significará la inmediata toma de posesión del objeto concesionado, por el Concedente y la pérdida de la garantía del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de la concesionaria por daños y perjuicios provocados.



## QUIEBRA o EXTINCION

Art.50º).- La quiebra del concesionario o extinción de la personería jurídica de la sociedad o asociación concesionaria podrá determinar la extinción y pérdida de la garantía del contrato, sin perjuicio de su responsabilidad por daños y perjuicios emergentes.

## REVOCAION

Art.51º).- El concedente podrá revocar o rescatar la concesión en caso de surgir importantes razones de interés público.

## CAPITULO XIII

### DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

#### ASUMIDAS POR LA CONCESIONARIA

Art.52º).- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la concesionaria podrá determinar la declaración de caducidad de la concesión por decisión unilateral del concedente. Sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas procederá la resolución por incumplimiento en los siguientes casos:

- a)- Por trato arbitrario, abusivo, discriminatorio reiterado para con los usuarios de los servicios brindados, fehacientemente comprobados.
- b)- Por grave negligencia en la prestación de los servicios comprendidos en la explotación concedida.
- c)- Por inobservancia, reticencia y ocultamiento de información referida a la explotación que obstruyera el ejercicio de las atribuciones conferida por la Secretaría de Desarrollo Urbano.
- d)- Cuando la concesionaria no efectivizara el canon por más de DOS (2) períodos en forma consecutiva.
- e)- Por abandono de la concesión en los términos del Art.49º del presente Pliego.
- f)- Por transferencia de la concesión sin autorización del concedente.

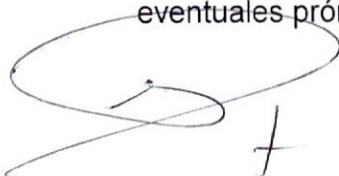
## CAPITULO XIV

### DE LA EXTINCION DE LA CONCESION

Art.53º).- En todos los casos de caducidad de la concesión por causas imputables al concesionario o por terceros por ellos contratados, traerán aparejado la inmediata pérdida del Depósito de Garantía del contrato y del Derecho de Concesión, todo ello sin perjuicio de su responsabilidad general.

Art.54º).- El contrato de concesión para la explotación del predio de disposición final de R.S.U., se extinguirá por las siguientes causales:

- 1) Vencimiento del plazo original por el que fue otorgado y el de sus eventuales prórrogas.



- 2) Por acuerdo de partes.
- 3) Revocación o rescate por parte del concedente por razones de interés público.
- 4) Incumplimiento grave de las obligaciones emergentes de la concesión, imputables a la concesionaria.
- 5) Destrucción total del Inmueble.
- 6) Destrucción parcial del edificio que impide su normal funcionamiento.
- 7) Abandono.
- 8) Por lo dispuesto en el Art.50°.

## CAPITULO XV

### DE LAS SANCIONES

Art.55°).- Las sanciones serán aplicadas con intervención de las partes interesadas. En todos los casos, las multas serán recurribles previo pago de su importe.

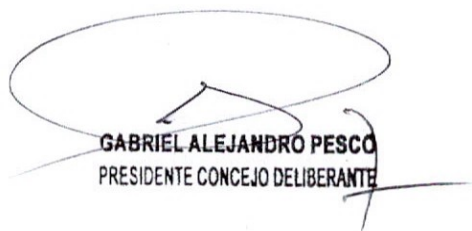
Art.56°).- El incumplimiento de las obligaciones de la concesionaria dará lugar a la aplicación de multas, las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la infracción y serán impuestas por Secretaría de Gobierno. El valor de la multa a aplicar se establecerá según la gravedad de la falta. Si se tratara de infracciones reiteradas estos montos podrán incrementarse.

## CAPITULO XVI

### PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

Art.57°).- El Pliego de Condiciones y Especificaciones para licitar, adjudicar y contratar la concesión para la explotación del Predio de Disposición Final de R.S.U. de la Municipalidad de General Deheza, denominado Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.58°).- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

  
**GABRIEL ALEJANDRO PESCO**  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE



**PATRICIA A. MOLINA**  
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los 29 días del mes de Agosto del dos mil dieciseis.

## ANEXO I

### PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LICITAR, ADJUDICAR Y CONTRATAR LA CONCESIÓN DEL PREDIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE R.S.U. DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA

#### DEL OBJETO DE LA LICITACION

Art.1º).- El Predio de Disposición Final de R.S.U. se ubica a 1.900 metros al oeste de la Ruta Nacional N° 158, sobre el camino rural denominado "Boscariol". Los números catastrales son Nom Catastral N°18023040013400, con una superficie de 25.000,00 m2 y Nom. Catastral N°18023040003600, con una superficie de 20.000,00 m2.

#### DE LA FECHA DE APERTURA

Art.2º).- El Departamento Ejecutivo determinará por Decreto la fecha de apertura de los sobres N°1 y N°2.

#### DEL CANON

Art.3º).- Sin Canon los primeros dos (2) años.

#### DE LA GARANTIA DEL CONTRATO

Art.4º).- La garantía del contrato deberá constituirse por un monto a definirse por Decreto del D.E.M. La misma, podrá ser realizada mediante pagaré a favor de la Municipalidad de General Deheza.

Art.5º).- El plazo de la concesión será de 24 meses desde la firma del contrato.

Art.6º).- La concesión podrá ser prorrogada con acuerdo de las partes, por otros 24 meses.

#### DE LAS PROPUESTAS

Art.7º).- Las propuestas se formularán en original debidamente firmada por los proponentes

Art.8º).- La propuesta se presentará sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas o testado que no se hubiesen salvado al final de la misma y deberá estar debidamente firmada por el proponente en todas sus hojas.

Art.9º).- En la propuesta se formularán específicamente las siguientes ofertas:

- 1) Memoria descriptiva del proyecto de organización del servicio de explotación y mantenimiento del objeto concesionado.
- 2) Cantidad y detalle del equipamiento a afectar a la prestación del servicio, mantenimiento y limpieza del edificio y el sector aledaño y demás instalaciones del objeto concesionado, en un todo de acuerdo a las Condiciones Particulares que constan en el Anexo II.

#### DEL CONTRATO

Art.10º).- Con anterioridad a la fecha prevista para la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la adquisición de todos los elementos detallados en el Anexo II, presentar el Inventario que estará sujeto a la verificación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, quién deberá constatar el buen estado de los mismos. El rechazo de todos o alguno de ellos, no dará derecho de reclamo al adjudicatario.

Art.11º).- El Concedente y la Secretaría de Desarrollo Urbano y de Servicios Públicos conservan totalmente sus atribuciones de fiscalización, control, poder de policía y todo otro que haga a la mejor atención de los usuarios y prestación de los servicios.

## ANEXO II

### PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

#### EQUIPAMIENTO

Art.1º).- El concesionario deberá disponer equipos nuevos o en perfecto estado de conservación, debiendo presentar un listado indicando designación, tipo, marca, capacidad, antigüedad, etc., de acuerdo al Art. 48 de la presente Ordenanza Municipal.

#### OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Art.2º).- Las tareas contempladas dentro de la concesión son:

1. Recepción y acondicionamiento de los R.S.U., según Artículos N° 42, 43, 44 y 45 de la presente Ordenanza Municipal.
2. Mantenimiento de las instalaciones existentes y futuras con los elementos de higiene necesarios y suficientes.
3. Desmalezado del espacio verde del Predio de R.S.U.

Este listado no es excluyente de los trabajos imprescindibles y necesarios para la correcta explotación del servicio concesionado, los que en todos los casos deberán ser provistos por el concesionario.

#### RESTRICCIONES

Art.3º).- La concesión contempla la explotación del Predio de disposición final de R.S.U. de la Municipalidad de General Deheza, no pudiendo permitir el ingreso de personas ajenas al concesionario en la selección de residuos y otras actividades que pudieran afectar a la moral y buenas costumbres, como así también que afecten al orden público.